



Municipalidad de Tilarao
25 de Mayo 998 - 09656-420242
5773- Tilarao (San Luis)

DECRETO N° 0000014 -MT-17
Tilarao (S.L.), 10 de Abril de 2017

VISTO:

La Ordenanza N° 01-HCD-17 del Honorable Concejo Deliberante; referente al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal para el Ejercicio Año 2017; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ante la injustificable demora del HCD, procedió al dictado del decreto N° 14-MT-2017 de fecha 5 de abril de 2017, mediante el cual aprobaba **fictamente** el presupuesto puesto a consideración del mencionado cuerpo en el mes de noviembre de 2016, **transcurridos más de cuatro meses en estudio;**

Que este mecanismo está previsto en la ley de régimen municipal (art.18) para los casos de *remolonas* e injustificadas dilaciones, más cuando el Concejo Deliberante local fue convocado a sesiones extraordinarias para su tratamiento y se mantuvieron varias reuniones para dilucidar inquietudes de los señores Concejales del bloque mayoritario, cuestiones desarrolladas en el mencionado decreto y a las que nos remitimos para evitar reiteraciones;

Que pareciera que esa aprobación ficta, resuelta el día 5 de abril de 2017 y notificado el Concejo ese mismo día antes de las 20:00 horas, activó como aliciente estímulo para que el mencionado presupuesto fuera tratado y aprobado en general con modificaciones a las que más adelante nos referiremos;

Que ese estado de situación bien podría ameritar el veto del Ejecutivo ante la aprobación ficta operada, pero entendemos que sería entrar en un espiral de desencuentros que de nuestra parte no perseguimos, a costa de soportar impropiedades e insultos. Este Ejecutivo tiene plena convicción de estar trabajando con la seriedad y madurez que el ejercicio del cargo amerita;

Que en consecuencia y por lo expresado, entendemos que lo más prudente es proceder a la derogación del decreto N° 14-MT-2017, aspecto que así propiciamos;

Que de esta manera el presupuesto sancionado por el Honorable Concejo Deliberante fue aprobado en general, con modificaciones en el artículo 8, a los fines que este Ejecutivo ponga en conocimiento de ese Cuerpo toda colocación de fondos en alternativas financieras antes de que se produzcan y dar cuenta del rendimiento obtenido, destacando que la responsabilidad del riesgo financiero es del titular del Ejecutivo.



Municipalidad de Tilisarao

25 de Mayo 998 - 02656-420242

5773- Tilisarao (San Luis)

CDE.DECRETO 0000014 -MT-17

Que es doble resaltar que el titular del Ejecutivo, constitucional y legalmente, siempre y en todo caso, es el responsable de las decisiones que tome, con lo cual la inclusión de la norma luce cuanto menos ampulosa y redundante;

Sin perjuicio de ello, como se dijo, no solo la seriedad constituye un eje central de esta gestión, sino también la **honestidad** y de manera particular la **transparencia**, por eso cabe afirmar que las peripecias financieras en paraísos fiscales y las ventajas comerciales en empresas postales, son del padre, de los hijos y del presidente de la Nación y no del titular de este Ejecutivo Municipal que, en su dilatado paso por la gestión pública, jamás ha tenido ni una observación administrativa y, en muchos casos, la responsabilidad y magnitud de lo gestionado ha sido inmensamente mayor al presupuesto municipal;

Que sin perjuicio de ello, por íntima convicción democrática, ratificamos la vocación de aceptar todo control y seguimiento de la gestión que se proponga, más si es para infundir tranquilidad en quienes tienen temor de hegemonía;

Que el Artículo 261° Inc. 1) de la Constitución de la Provincia de San Luis, faculta al Ejecutivo Municipal a promulgar, publicar y hacer cumplir las Ordenanzas, cuando las mismas cuentan con su aprobación;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TILISARAO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA

Art. 1°.- Deróguese el Decreto N° 0000014-MT-2017, en todas sus partes.

Art. 2°.- Cúmplase, promúlguese y téngase por Ordenanza de la Municipalidad de Tilisarao, la Sanción Legislativa N° 01-HCD-17, de fecha 05 de Abril de 2017 del Presupuesto General de la Administración de la Municipalidad de Tilisarao para el Ejercicio Año 2017.

Art. 3°.-El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Tilisarao.

Art. 4°.-Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese a Registro Oficial y oportunamente archívese.

Es copia

Jorge Omar Fernández
Intendente Municipal

Ing. Roberto Daniel Pérez
Sec. de Gobierno, Cultura
y Relaciones Institucionales